

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término de 03 días hábiles para subsanar los requisitos exigidos por auto inadmisorio del 24 de enero de 2023, venció el día 30 del mismo mes y año; sin pronunciamiento alguno del accionante. A Despacho para que provea, 31 de enero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2023 00024 00.
Proceso	Acción popular.
Demandante	Mario Restrepo.
Demandada	Inmobiliaria La Heredad S.A.S.
Asunto	Rechaza demanda por no cumplirse con los requisitos.
Auto Interloc.	# 0104.

Mediante auto del 24 de enero de 2023, el Despacho inadmitió la acción popular, y exigió algunos requisitos para que la parte accionante los subsanara en un término de tres (3) días hábiles. El auto mencionado fue notificado por estados fijados el 25 de enero del año que avanza, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 30 de enero de esta anualidad, en silencio. En consecuencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se rechazará la acción popular por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la acción popular presentada por el señor por **MARIO RESTREPO** en contra de **INMOBILIARIA LA HEREDAD S.A.S., por lo enunciado.**

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de desglose de los anexos, porque fueron enviados de forma digital. En caso de requerir copia, la solicitud será resuelta por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, y en los registros del Juzgado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01/02/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **013**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**